Cauild.

En la villa de almaçarrona veinte y un dias
del mes de julio de mil y seis cientos y quaren
ta y siete años los s.res villa se juntaron en las
salas de su ayuntamiento como lo an de uso
y costumbre para tratar y conferir las cosas
tocantes al servicio de su mag.d y bien publico son
a saver los s.res Antonio g.a de reyna y gines men
dez grana alcaldes ordinarios por su mag.d An
dres de acosta thomas lazaro Andres muñoz por
gil lazaro el menor Ju.o lazaro el mayor Andres muñoz
baxo Ju.o g.o caceres Ju.o dias g.do Al.o g.o muñoz fran.co
de villanueva gines gomez gomez de soto de aranda
Ju.o pastor de paredes regidores Al.o de villa nueba
gines de la rra navarro jurados juntos y en nombre de la vi
lla trataron lo siguiente

Sacada

La villa dixo que por quanto el s.r cappitan Andres
de acosta de orden del s.or desta villa le dio salario
de los [illegible] de los 23 desta villa pagaron
por quiebra que en ellos ubo [illegible] de la ciudad
de murcia dos mil ~~quinientos~~ [illegible] reales
por [illegible] que su mag.d recogio en
recibir en su real nombre [illegible] desta villa por [illegible]
de [illegible] de los dineros que en su poder paravan de los
[illegible] contiene que la dicha cantidad se le devuelva
[illegible] por tanto acordo que los mil ~~quinientos~~ [illegible]
cientos reales [illegible] 23 de [illegible]
plazo de la [illegible] que esta villa [illegible] de las rentas que [illegible]
[illegible] de [illegible] mayor [illegible] deste [illegible] les de
pague y entregue al capp.n andres de acosta [illegible] de su
merced [illegible] papeles y demas recados que en su poder
[illegible] que [illegible] correxidor [illegible] la de
mas cantidad que [illegible] se le pagara
en la primera ocasion [illegible] deste p.o